

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2017 00238 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Dianira Córdoba Bermúdez y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO DECLARA DESIERTO RECURSO

En audiencia celebrada el 7 de junio de 2022 se profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda. El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación. Vencido el término, el recurso no fue sustentado. En consecuencia, se declarará desierto el recurso. (Doc. No. 45, expediente digital).

Ahora, en la sentencia no se condenó en costas, razón por la cual se ordenará el archivo del expediente.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 7 de junio de 2022, dado que no fue sustentado. En consecuencia, la providencia queda en firme.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **26 DE ENERO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc89cbd5932d6e01abf60e3ab75ac95f4c6744bbd6522c6c387e88e804443e70**

Documento generado en 25/01/2023 06:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>